

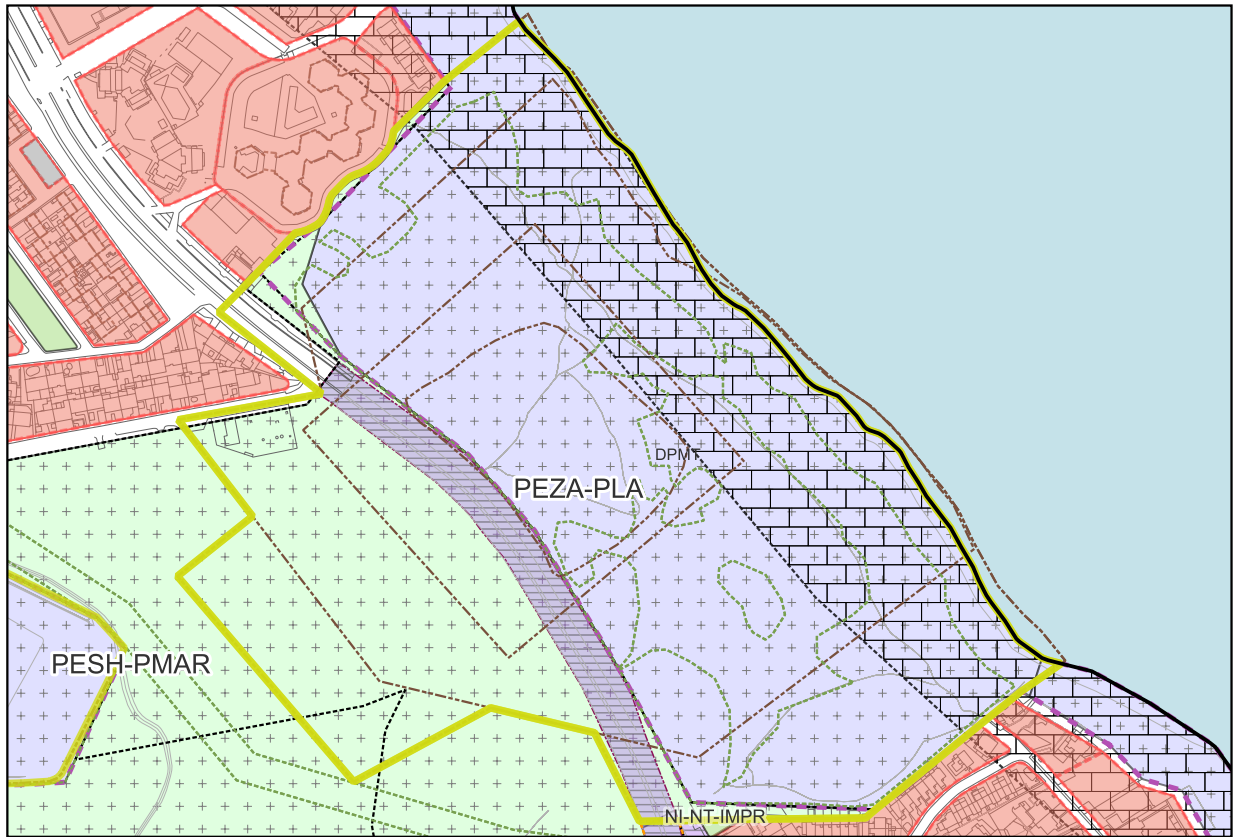
PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA	Uso Global Natural y otros	FICHA DE PLANEAMIENTO	Nº 042
	Categoría No Urbanizable de Protección Específica	Código del Ámbito PLA	
Las Amoladeras			
Tipo de instrumento de desarrollo PE zona arqueológica	Aprovechamiento resultante 0	Aprovechamiento de referencia 0	
SUPERFICIES			
Ámbito			167.589,38
Computable a efectos de aprov. (m <sup>2</sup> s)			167.589,38
Ámbitos sin Sistemas Generales (m <sup>2</sup> s)			167.589,38
Sistemas Generales adscritos/ vinculados (m <sup>2</sup> s)	GC	0	0
	GI	0	
	GQ	0	
	GV	0	
Edificabilidad máxima (m <sup>2</sup> e)	R	0	0
	T	0	
	I	0	
	Otros	0	
Edificabilidad mínima (m <sup>2</sup> e)	R	0	0
	T	0	
	I	0	
	Otros	0	
<b>Objetivos/Criterios</b>			
<p>El ámbito se corresponde con el Poblado Eneolítico de las Amoladeras en Cabo de Palos, declarado como Bien de Interés Cultural por Decreto 64/2002, de 1 de marzo, BORM nº 73, de 30 de marzo de 2002. Se define por la línea de la costa del Mar Mediterráneo, siendo los otros límites difíciles de definir ya que existe un paisaje formado por dunas vivas y asentadas, que han preservado los vestigios arqueológicos, asimismo, el yacimiento está dividido por la vía de acceso a La Manga del Mar Menor.</p> <p>Se trata de un Plan Especial de protección de la Zona Arqueológica declarada Bien de Interés Cultural que dimana de la legislación de patrimonio histórico, por lo que deberá adecuarse a esta.</p>			

**Otras consideraciones**

Incorporará información exhaustiva sobre aquellos aspectos que permitan formular un diagnóstico claro de su problemática, contendrá una relación de los valores a preservar y de todos los bienes a proteger de acuerdo con las categorías de la ley de patrimonio histórico, las medidas de conservación, modo de gestión y financiación de los mismos, la determinación de los usos adecuados de los bienes y, en su caso, las propuestas de intervención.

El Plan Especial declarará fuera de ordenación aquellas construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a su aprobación que resulten incompatibles con el régimen de protección derivado del mismo, de conformidad con la legislación del suelo. Excepcionalmente, podrá permitir remodelaciones urbanas, pero sólo en caso de que impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial o urbano o eviten los usos degradantes.

SITUACIÓN DEL SECTOR



SITUACIÓN SISTEMAS GENERALES VINCULADOS/ADSCRITOS

